



**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA SERVICIOS PERSONALES.  
EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS DE LA REGIONAL  
GUAJIRA DEL SENA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Subdirección del Centro Industrial y de Energías Alternativas de la Regional Guajira requiere contratar la prestación de servicios personales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que, en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución No. 2154 de 2024 y la Directiva Presidencial 08 de 2022;

**CERTIFICA**



Que revisada la planta de personal del Centro Industrial y de Energías Alternativas de la Regional Guajira, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, esta Subdirección de Centro acredita la inexistencia de personal suficiente que cuente con la idoneidad que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio cuyo objeto es: *“Prestar los servicios personales de carácter temporal de Artesanos Técnicos Tecnólogos y/o Profesionales que se desempeñen como instructores en los programas de Formación en las diferentes modalidades de la Programación Regular ejecutando horas directas a formación y otras actividades relacionadas con la Ejecución de la Formación Profesional Integral del Centro Industrial y de Energías Alternativas de la Regional Guajira.”*

Que, por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Riohacha, a los 5 días del mes de mayo de 2025.

**Carlos Eduardo Robles Palomino**  
Subdirector del Centro Industrial y de Energías Alternativas

Vo. Bo. Imelda María Campo Amaya   
Coordinador Grupo de Gestión del Talento Humano  
Proyectó y Aprobó: Clara Cecilia Vargas Rodríguez.   
Cargo: Profesional Grado 02 – 449222.  
Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector.